



NÚMERO DE CONTROL: 11692/2019
EXPEDIENTE:309/2019
METODO ALTERNO: Mediación
CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUBPROCURADURIA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

Siendo las 11:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno 3er piso, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante el suscrito licenciado Antonio Sandoval Andrade, quien se encuentra debidamente identificado con Cedula Federal número 11109493 expedida por la Secretaría de Educación Pública; en funciones de Prestador de Servicio, del asunto registrado bajo Número de Control 11692/2019 manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que comparecen, por una parte, la [N1-ELIMINADO 1] con carácter de MADRE a quien en lo sucesivo se le denominara LA MADRE del niño [N3-ELIMINADO 1] [N2-ELIMINADO 1] lo sucesivo se le denominará EL NIÑO y por otra el C. [N2-ELIMINADO 1] de PADRE del niño antes referido, quien en adelante se denominará EL PADRE, ambas partes manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio de CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS y acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

PERSONALIDAD

- I. La señora [N4-ELIMINADO 1] por su propio derecho manifiesta:
 1. [N5-ELIMINADO 22], sabe leer y escribir, mayor de edad, originaria de [N6-ELIMINADO 20] [N7-ELIMINADO 21] como se justifica con su respectiva Acta de Nacimiento que se adjunta en original al presente instrumento y se identifica como ANEXO 1. ✓
 2. [N8-ELIMINADO 2]
 3. Que es de ocupación Trovadora.
 4. Que se identifica con copia certificada de Acta de Nacimiento y con Credencial para votar [N9-ELIMINADO 15] por el Instituto Federal Electoral (IFE) y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio y forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 2. ✓
 5. [N11-ELIMINADO 25]
 6. Que es madre del niño [N10-ELIMINADO 1] ✓





7. Con número de telefónico celular N12-ELIMINADO 5

II. El Señor N13-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:

1. N14-ELIMINADO 22 e leer y escribir, mayor de edad, originario de N15-ELIMINADO 20 su fecha de nacimiento N16-ELIMINADO 21 acredita con copia Certificada de Acta de Nacimiento, misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3 ✓

2. N17-ELIMINADO 2

DECIR VERDAD ✓

3. Que es ocupación Comerciante

4. Que se identifica con Credencial N18-ELIMINADO 11 por el Instituto Federal Electoral (IFE) y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al convenio y forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 4. ✓

5. N19-ELIMINADO 25

8. Que es Padre del niño N20-ELIMINADO 1

6. Su número telefónico celular N21-ELIMINADO 5

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

a) Las partes manifiestan que derivado de su matrimonio procrearon un hijo de nombre:

N22-ELIMINADO 1 que actualmente N23-ELIMINADO 23 e N24-ELIMINADO 21 que se acredita con Acta de Nacimiento la cual se adjunta en original al presente CONVENIO e identifica como ANEXO 5 ✓

N25-ELIMINADO 62

ANEXO 06 ✓

c) Ambas partes manifiestan haber tenido un conflicto de carácter **FAMILIAR**, toda vez que concluyeron su relación de matrimonio, razón que los motiva a celebrar el presente convenio respecto de la PENSIÓN ALIMENTICIA que se proporcionará a su hijo, así como la guarda y custodia y la convivencia del misma

d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que **EL NIÑO** tiene el mismo N26-ELIMINADO 2

e) Se entiende por Patria Potestad a relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre, y por otra sus Hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la Custodia de la persona y de los bienes de LOS NIÑOS.





f) Las partes reconocen tener obligación alimentaria sobre su menor hijo, misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades del menor, de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fija en concepto de alimentos.

g) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° Quinto Primer Párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así mismo se utiliza la Mediación para tal efecto y el principio de **CONFIDENCIALIDAD**, establecido en el artículo 4° Cuarto de dicho Ordenamiento Legal.

h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como ANEXOS, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo respecto de la pensión alimenticia que se proporcionará a su hijo así como la guarda, custodia y convivencia a través de Método Alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad se ejerce por ambos padres conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- La guarda y custodia será compartida por ambos padres por los siguiente periodos; **EL NIÑO** permanecerán a lado de su **MADRE** de Lunes a Viernes y con **EL PADRE** de Viernes a Lunes, pasando **EL PADRE** los Viernes de cada semana a las 16:00 horas en el Centro Comercial CENTRO SUR y lo entregará a LA MADRE el día Lunes a las 16:00 horas en el Centro Comercial CENTRO SUR.



Así mismo manifiestan que la Semana Santa con **EL PADRE**, Semana de Pascua con **LA MADRE**, Semana de Navidad con **LA MADRE** y semana de Año nuevo con **EL PADRE** y subsecuentemente intercambiando cada año el rol de fechas antes establecido.

Así mismo **EL PADRE** y **LA MADRE**, señalan que el lugar para que el niño tenga la CONVIVENCIA

N27-ELIMINADO 2

PROTESTA DE DECIR VERDAD

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso verbalmente entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener.

QUINTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de los **ALIMENTOS**, hacia **EL NIÑO**; en dicho concepto se establece que **EL PADRE** se compromete a entregar **LA MADRE**, en base a la percepción económica, la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)**

N28-ELIMINADO 70

Institución Bancaria CITIBANAMEX a favor

N29-ELIMINADO 1

lunes de cada semana, señalando que los recibos de los depósitos servirán como comprobantes del pago de alimentos, así mismo esto no será impedimento para que en efectivo **EL PADRE** cubra la pensión a **LA MADRE** en cuyo caso ella tendrá que expedir el debido recibo por escrito.

EL PADRE y **LA MADRE** se comprometen a pagar el 50% (cincuenta por ciento) de las inscripciones y gastos que por concepto de educación **EL NIÑO** origine cuando esté en edad escolar.

SEXTA.- A su vez, **LA MADRE** se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades e ingresos, el resto de las necesidades alimentarias de **EL NIÑO**.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, **no significa una transacción a futuro**, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

OCTAVA.- Por su parte **LA MADRE** manifiesta que a la fecha en que se signa el presente convenio, **EL PADRE** se encuentra al corriente de los pagos por concepto de pensiones alimenticias de su menor hijo.

NOVENA.- Si por alguna causa **EL PADRE** o **LA MADRE** no puede disponer de tiempo para **EL NIÑO** en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que lo refiere, este se obliga a avisar de ello a **LA MADRE** ó **EL PADRE** según sea el caso, en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con este, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA.- Los periodos de custodia con **EL NIÑO** pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de los Padres, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a **EL NIÑO**.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con ello, darán a su menor hija.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes acuerdan desde este momento que las autorizaciones para lo anterior las otorgue el progenitor con el que se encuentre **EL NIÑO** en el momento del suceso, haciéndose responsables ambos padres de los gastos que se originen por este concepto, es decir el 50% cada uno de ellos.

DÉCIMA TERCERA.- La Convivencia pactada anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de éste, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios entre ellos o ante la Institución.

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas y que se hace consistir en lo siguiente:

I.- Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas **hasta un máximo de 4 pagos semanales en forma consecutiva**, o hasta **03 tres de manera interrumpida**, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

ii. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia, la parte afectada podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **Sentencia Ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA OCTAVA.- Se suscribe el presente convenio por 05 cinco juegos, uno para cada una de las partes, el tercero para la Institución ante quien se realiza el convenio, el cuarto para ser presentado en la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA NOVENA.- Así mismo **LA MADRE** autoriza a **EL PADRE** para realizar en nombre y representación de **EL NIÑO** como su custodiante y representante legal, cualquier trámite necesario ante cualquier autoridad de los tres órdenes de Gobierno, de carácter educativa, de salud o administrativa; a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la inscripción y desarrollo a planteles educativos, no así, en casos de intervención médica o quirúrgica en beneficio de la salud de **EL NIÑO**, **EL PADRE** deberá para lo anterior, solicitar el consentimiento de **LA MADRE**, así como para cualquier trámite relacionado con la seguridad social de ellos.

VIGESIMA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia al momento de su presentación y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

LOS COMPARECIENTES

N30-ELIMINADO 6



Procuraduría
Social
EI SERVIDOR PÚBLICO

LIC. ANTONIO SANDOVAL ANDRADE



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1533/2020
Expediente Centro: 11692/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 8 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por PAOLA N31-ELIMINADO 1

Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) ante el Prestador del Servicio ANTONIO SANDOVAL ANDRADE, adscrito a la JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; luego se observa que el licenciado LUIS ANTONIO GOMEZ HURTADO, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número PPNNA/9839/2019-4 de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, manifestó que no tiene objeción alguna por lo que se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/TEM



97170-635214

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,630
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."